

FUNCIÓN CERTIFICANTE DEL REVISOR FISCAL

Diana González

EJE 4

Propongamos



Introducción	3
Dictamen del revisor fiscal	4
Estructura dictamen revisor fiscal	10
Función del revisor fiscal bajo las características de su institucionalidad	11
Modelo sistemático de la auditoría aplicada a la revisoría fiscal	13
Certificación como resultado de evidencia suficiente	14
Certificaciones del revisor fiscal bajo NIIF	16
Estructura de la certificación	18
Modelo de certificación para acreditar el pago de aportes a la seguridad social y aportes parafiscales	19
Certificado de donaciones	20
Certificado de capacidad económica y capacidad organizacional	21
Bibliografía	23

Dictamen del revisor fiscal





Figura 1.
Fuente: shutterstock/726712036

Múltiples son las funciones inherentes a la figura de revisoría fiscal en Colombia y no es para menos, cuando esta figura de fiscalización y control tiene un radio de acción tan amplio que impacta no solo a los socios, sino también a los inversionistas, clientes, empleados, proveedores, acreedores, Estado e incluso el esquema de responsabilidad social y gobierno corporativo en el ente económico.

El anterior escenario tan amplio en extensión, es delimitado a través de las funciones que a nivel institucional son asignadas al revisor fiscal, buscando establecer un criterio uniforme de operación; funciones que, dotadas de un criterio asociado a la fe pública procuran el buen ejercicio y el seguimiento de la estructura prevista para las normas de auditoría y que en términos generales contemplan:

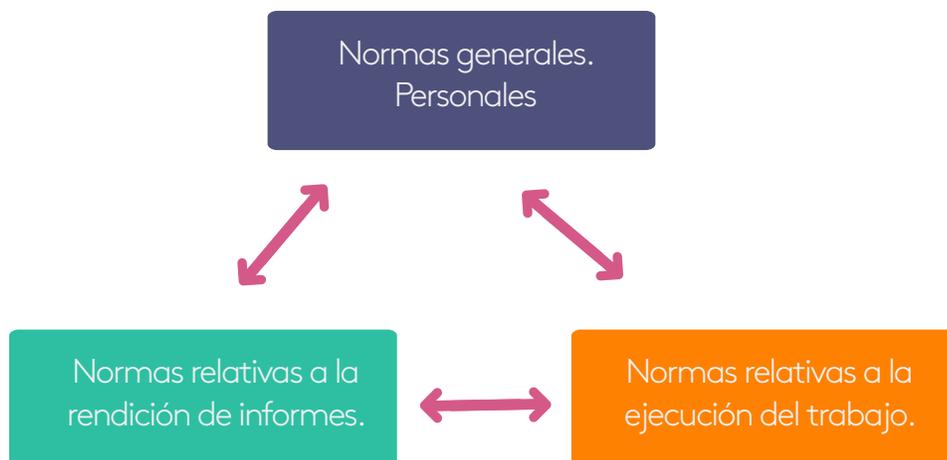


Figura 2. Funciones asignadas al revisor fiscal
Fuente: propia

Y, aunque el Consejo Técnico de la Contaduría Pública en su pronunciamiento 4 manifiesta:



Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Es un organismo permanente, encargado de la orientación técnica-científica de la profesión y de la investigación de los principios de contabilidad y normas de auditoría de aceptación general en el país. Art. 29 Ley 43 de 1990.



El contador público, no debe esperar en las normas de auditoría la totalidad de las reglas que recojan todas las situaciones posibles en las que pueda encontrarse al realizar una auditoría o una revisoría fiscal.

Se hace necesaria y de acuerdo con el artículo 7° de la Ley 43 de 1990 la aplicación de las mismas con el ánimo de estructurar un “buen juicio profesional en la ejecución del examen”.

Así mismo, en línea con las normas de auditoría, el Código de Comercio en el artículo 207 enuncia las funciones del revisor fiscal dentro de las cuales se encuentra:



2) Dar oportuna cuenta, por escrito, a la asamblea o junta de socios, a la junta directiva o al gerente, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la sociedad y en el desarrollo de sus negocios.

La función anterior ilustra la importancia de trasladar el resultado de la función del revisor fiscal en un documento que con detalle permite conocer la situación del ente económico en un periodo determinado.

La legislación colombiana y especialmente en el Código de Comercio, con el ánimo de otorgar obligatoriedad al artículo 207 incluye los artículos 211 y 212 que rezan:

”

Artículo 211: El revisor fiscal responderá de los perjuicios que ocasione a la sociedad, a sus asociados o a terceros, por negligencia o dolo en el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 212: El revisor fiscal que, a sabiendas, autorice balances con inexactitudes graves, o rinda a la asamblea o a la junta de socios informes con tales inexactitudes, incurrirá en las sanciones previstas en el Código Penal para la falsedad en documentos privados, más la interdicción temporal o definitiva para ejercer el cargo de revisor fiscal.

La Ley 222 de 1995 también incluye dentro de sus pronunciamientos en su artículo 38 normatividad referente al dictamen del revisor fiscal:

”

Estados financieros dictaminados. Son dictaminados aquellos estados financieros certificados que se acompañen de la opinión profesional del revisor fiscal o, a falta de éste, del contador público independiente que los hubiere examinado de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas (...).

Por su parte, la Superintendencia de Sociedades en su Circular Externa 14 de septiembre 24 de 1997; además de incluir la obligatoriedad de la revisoría fiscal en entidades cuyos activos e ingresos superen algunos topes previstos define en su fundamento legal:

”

La revisión fiscal procura asegurarles a los propietarios de las compañías, a los terceros y al Estado mismo, sobre el acatamiento que los administradores dan a las normas legales y estatutarias... su actuar descansa en la confianza y credibilidad que inspira al dar fe pública.

No hay que perder de vista la estructura sugerida por la Norma Internacional de Auditoría 700 que en su apartado introductorio del informe de auditoría incluye:



- a. identificará a la entidad cuyos estados financieros han sido auditados;
- b. manifestará que los estados financieros han sido auditados;
- c. identificará el título de cada estado incluido en los estados financieros;
- d. remitirá al resumen de las políticas contables significativas y a otra información explicativa; y
- e. especificará la fecha o periodo que cubre cada uno de los estados financieros incluidos en los estados financieros.

Para mayor entendimiento respecto al contexto abordado en la NIA 700 se sugiere su lectura, específicamente de las páginas 58 a 66.



Lectura recomendada

NIA 700

Instituto de Contabilidad y Auditoría de cuentas - ICAC

Finalmente, se hace necesario observar el Decreto 302 de 2015, que en sus artículos 3º, 4º y 5º hacen la siguiente referencia en que el revisor fiscal aplicará, en el artículo 3º:



... las NIA, anexas a este Decreto, en cumplimiento de las responsabilidades contenidas en los artículos 207, numeral 7, y 208 del Código de Comercio, en relación con el dictamen de los estados financieros.

Así mismo el artículo 4º hace referencia a que aplicará:



... las ISAE, anexas a este Decreto, en desarrollo de las responsabilidades contenidas en el artículo 209 del Código de Comercio, relacionadas con la evaluación del cumplimiento de las disposiciones estatutarias y de la asamblea o junta de socios y con la evaluación del control interno.

Y en el artículo 5°:



Para efectos de la aplicación del artículo 4°, no será necesario que el revisor fiscal prepare informes separados, pero sí que exprese una opinión o concepto sobre cada uno de los temas contenidos en ellos (...).

Como se puede evidenciar, múltiples son los pronunciamientos y la normatividad asociada a la construcción de la opinión del revisor fiscal con base en el ejercicio de sus funciones y responsabilidades asociadas a las dimensiones jurisdiccionales a saber:



Figura 3. Dimensiones jurisdiccionales del revisor fiscal
Fuente: propia

Responsabilidad Civil Contractual:

Es la obligación de reparar un daño proveniente del incumplimiento culposo de una obligación derivada de un contrato. En este caso, el término contrato está empleado de un modo genérico que comprende no sólo al contrato en sí mismo, sino también todo acto convencional mediante el cual un sujeto de derecho asume una obligación.

Recuperado de: <https://temasdederecho.wordpress.com/2012/06/04/la-responsabilidad-civil/>

Responsabilidad Penal:

La responsabilidad penal es, en Derecho, la sujeción de una persona que vulnera un deber de conducta impuesto por el Derecho penal al deber de afrontar las consecuencias que impone la ley. Dichas consecuencias se imponen a la persona cuando se le encuentra culpable de haber cometido un delito o haber sido cómplice de éste.

Recuperado de: <https://www.gerencie.com/sobre-la-responsabilidad.html>



¡Importante!

Estas responsabilidades se enmarcan desde el respaldo patrimonial respecto a los perjuicios que llegase a ocasionar el revisor fiscal por negligencia o dolo en el cumplimiento de sus funciones, hasta penas privativas de la libertad cuando se comprueben casos de corrupción, testarfero, manejo inadecuado de recursos, ocultamiento de información y otros que atenten directamente contra los usuarios de la información y la ética profesional.

Estructura dictamen revisor fiscal



Figura 4.

Fuente: shutterstock/714642313

Tal como lo indica el pronunciamiento 6 del Consejo Técnico de la Contaduría Pública:

”

El dictamen del contador público es el documento formal que suscribe el Contador Público conforme a las normas de su profesión, relativo a la naturaleza, alcance y resultados del examen realizado sobre los estados financieros del ente. La importancia del dictamen en la práctica profesional es fundamental, ya que usualmente es lo único que el público conoce de su trabajo.

Así las cosas, los elementos necesarios en la construcción del dictamen según la Circular Externa 14 de la Superintendencia de Sociedades son:

- Identificación de los estados financieros básicos.
- Naturaleza y alcance de la auditoría mencionando aspectos como: Información necesaria, seguimiento de normas de auditoría, seguimiento de estatutos, opinión técnico contable, si los estados financieros fueron tomados fielmente de los libros y si presentan de forma razonable la situación y estructura financiera de la organización, entre los más relevantes.

Es importante mencionar en este apartado, que las formas o tipos de dictamen se sustentan en:

”

El contador público por la obligación moral y profesional que tiene de informar veraz e imparcialmente al público que leerá sus informes, cuando sea contratado para llevar a cabo un examen de estados financieros está obligado a rendir su dictamen sin importar las circunstancias (CTCP, 1993, p. 2).

Ahora bien, ¿cuál es la conexión existente entre el dictamen y los certificados expedidos de manera previa por el revisor fiscal? Para dar respuesta a este cuestionamiento, se hace necesario evaluar la incidencia de los certificados desde diferentes puntos de vista a saber.

Función del revisor fiscal bajo las características de su institucionalidad

Al citar las responsabilidades reglamentadas por ley para la institución de la revisoría fiscal en Colombia, el papel preventivo en cada una de sus actuaciones resulta inherente al ejercicio de sus funciones. Y es que no se podría concebir la pertinencia de la figura del revisor fiscal en escenarios posteriores a la ocurrencia del hecho económico, motivo por el cual conceptos como anticipación, advertencia y proactividad hacen parte del ejercicio básico que debe llevar a cabo el revisor fiscal en el desarrollo de su labor.



Figura 5.
Fuente: shutterstock/539359810

El citado esquema preventivo funciona de manera bidireccional en el ejercicio de la revisoría fiscal; por una parte beneficiando a la organización en términos preventivos y de mitigación de riesgo respecto a la ocurrencia de hechos poco favorables en la operación económica habitual y por otra parte, amparando el quehacer del revisor fiscal que, teniendo como premisa la “cobertura total” se ve muchas veces abocado a la omisión de procedimientos de auditoría necesarios para evaluar los múltiples factores enunciados por ley o cambios inherentes a la dinámica empresarial como la consolidación de amenazas en el entorno y que deben ser incluidos en la sustentación de la opinión respecto a los estados financieros.



¡Importante!

Adicional al esquema de cobertura total, se hace necesario mencionar otras características propias de la estructura de la revisoría fiscal referentes a permanencia que implica el cubrimiento de las operaciones de la entidad en las fases de planeación, organización, dirección y control bajo un esquema preventivo obrando con total independencia procurando el cumplimiento de las responsabilidades asignadas por Ley sin la influencia de la administración y de los entes de control del ente auditado.

Modelo sistemático de la auditoría aplicada a la revisoría fiscal

Como lo indica López (2004):



Podría decirse que todo el trabajo de un revisor fiscal, corresponde a un proceso en el cual, a partir de unos input o información recibida, se genera una transformación (auditoría) de lo cual resulta un producto (informe u opinión) (p. 161).

Con este modelo se estructura el quehacer del revisor fiscal que, como lo analizamos en el apartado anterior representa la fiscalización e inspección de la cobertura total de la operación de un ente económico, característica que aunque pareciera desbordar la institucionalidad de la revisoría fiscal, la incita a buscar fuentes y métodos que validen y soporten su opinión y que obedezcan al criterio de permanencia en el ciclo de la organización, métodos como expedición de certificaciones que validan de manera parcial y estática el actuar de la administración y que aportan de manera significativa en la construcción del dictamen en revisoría fiscal.

El modelo sistémico propuesto en términos de auditoría comprende los siguientes componentes.



Figura 6. Componentes del modelo sistemático de auditoría aplicada a la revisoría fiscal
Fuente: propia

Al analizar las múltiples dimensiones de este modelo sistemático, se reafirma la pertinencia de las certificaciones que permiten extender opiniones parciales de cada uno de los ítems evaluados en los componentes anteriormente citados, aprovechando el análisis de los mismos para extender informes y conceptos requeridos por terceros y que dinamizan el control interno de las organizaciones al involucrar al revisor fiscal en atestaciones vitales y propias de la confianza mercantil.

Certificación como resultado de evidencia suficiente



Figura 7
Fuente: shutterstock/374300269

El pronunciamiento 4 del Consejo Técnico de la Contaduría Pública en el apartado de “Evidencia suficiente y competente” indica que:

”

La evidencia del contador público es la convicción razonable de que todos aquellos datos contables expresados en los saldos de las cuentas han sido y están debidamente soportados en tiempo y contenido por los hechos económicos y circunstancias que realmente han ocurrido.

Con la anterior premisa, la evidencia soporta el examen del auditor y revisor fiscal y su opinión o pronunciamiento respecto a la estructura financiera y organizacional del ente económico; vale la pena mencionar que la evidencia solo es obtenida después de realizar un proceso juicioso, sistemático y disciplinado de auditoría que permite obtener seguridad razonable de la información analizada.

Ahora bien, el arduo trabajo de auditoría desarrollado para obtener la evidencia sujeta de análisis, resulta ser el soporte de las certificaciones que vistas desde la dimensión praxiológica soporta la trazabilidad del proceso y permite la manifestación de opiniones parciales sujetas a un periodo de tiempo determinado o una acción administrativa que requiere la atestación para que esta genere credibilidad total ante terceros.



¡Importante!

Es importante mencionar que la funcionalidad de las certificaciones está dada en términos de resultado preliminar de evidencia y procesos de auditoría e identificación temprana de propuestas que, como lo indica el pronunciamiento 7 del Consejo Técnico de la Contaduría Pública:



El revisor fiscal, para la gran mayoría de sus revisiones, va a encontrar sugerencias o recomendaciones que hacer para mejorar los procedimientos de contabilidad y las medidas de control interno, aun cuando estas no cambien su opinión sobre lo adecuado del control interno.

Ahora bien, el anterior concepto es abordado bajo la Norma Internacional de Auditoría 701 que en su apartado definición señala:



Cuestiones clave de la auditoría: aquellas cuestiones que, según el juicio profesional del auditor, han sido de la mayor significatividad en la auditoría de los estados financieros del periodo actual. Las cuestiones clave de la auditoría se seleccionan entre las cuestiones comunicadas a los responsables del gobierno de la entidad.

Así las cosas, no todas las situaciones evidenciadas por el revisor fiscal deben ser incluidas en su dictamen; sin embargo, todas las situaciones evidenciadas por el revisor fiscal tal como lo indica la NIA 701 sí deben ser informadas y escaladas según sea el caso y el grado de complejidad del hallazgo. De la misma manera, el Consejo Técnico en su Pronunciamiento No. 6 manifiesta:



El contador público por la obligación moral y profesional que tiene de informar veraz e imparcialmente al público que leerá sus informes, cuando sea contratado para llevar a cabo un examen de estados financieros está obligado a rendir su dictamen sin importar las circunstancias (...).

Certificaciones del revisor fiscal bajo NIIF

Corresponde a un hecho cierto, la convergencia de Colombia hacia Normas Internacionales de Información Financiera; así mismo la alineación de la profesión del Contador Público a la normatividad internacional y por ende múltiples variables que deben ser observadas en el ejercicio de la revisoría fiscal.

Bajo la anterior perspectiva, diversos son los retos a los cuales se enfrenta el Contador Público colombiano, entre ellos podemos citar:



Figura 8.
Fuente: shutterstock/258123998

Adicional a los enunciados anteriormente, las Normas Internacionales de Información Financiera presentan una importante alianza con el International Ethics Standards Board of Accountants (IESBA) e International Federation of Accountants (IFAC) quienes en su Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad en su sección 320 respecto a la preparación y presentación de informes señalan:

”

Los profesionales de la contabilidad en la empresa participan a menudo en la preparación y presentación de información que se puede publicar o ser utilizada por otros, tanto dentro como fuera de las entidades para las que trabajan (...) El profesional de la contabilidad en la empresa preparará o presentará dicha información fiel y honestamente.

En esta misma sección, IFAC indica las características de la información emitida por el profesional de la contaduría pública.

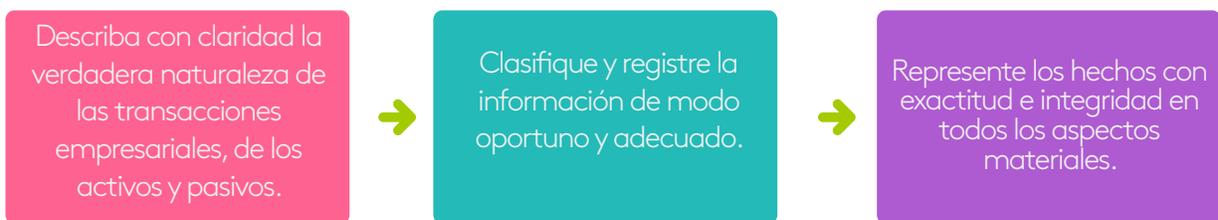


Figura 9. Características de la información emitida por el profesional de contaduría pública
Fuente: propia.



Instrucción

Con el ánimo de contextualizar la función del revisor fiscal, sugerimos desarrolle la actividad de aprendizaje "Revisores fiscales al banquillo, ¿ciegos o con exceso de funciones?". Se encuentra disponible en la página principal del eje 4.

Estructura de la certificación



Figura 19.
Fuente: shutterstock/516597583

Como se ha mencionado antes, la función certificante del revisor fiscal permite trasladar a terceros una percepción con énfasis en la transparencia y credibilidad de hechos económicos y/o actuaciones de la administración, y es en este punto donde la certificación alineada con la sistematización de la auditoría integral debe acoger unas etapas.



Instrucción

Para ver cada etapa consultemos el siguiente organizador gráfico. Se encuentra disponible en la página principal del eje 4.

Ahora bien, para ubicar los elementos básicos de una certificación podemos observaremos los siguientes ejemplos.

Modelo de certificación para acreditar el pago de aportes a la seguridad social y aportes parafiscales



Ejemplo

Identificación
destinatario

CERTIFICACIÓN PARA ACREDITAR EL PAGO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

Identificación
tipo de
certificación

Señores:

A quien interese

Ciudad

Identificación
normatividad
asociada

Detalle hecho
económico o
actuación de la
administración

Con el fin de acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, bajo la gravedad de juramento, CERTIFICO que _____ NIT _____ (nombre o razón social del proponente agregando el correspondiente NIT) Ha cumplido en forma oportuna y completa con los aportes y demás obligaciones legales que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social cuando a ello ha habido lugar, en cuanto a salud, pensiones y riesgos laborales y cuando ha sido del caso con los aportes del Servicio Nacional de Aprendizaje, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar.

Identificación
datos del revisor
fiscal

ACTÚO EN MI CALIDAD DE:

Revisor fiscal _____ Tarjeta profesional N° _____

Representante legal _____

Proponente persona natural _____

Nombre de la persona que suscribe la presente certificación:

Documento de identidad _____

Ciudad _____

Nota: esta certificación debe firmarla el revisor fiscal si la empresa está obligada a tenerlo, de lo contrario la firma el representante legal. Para el caso de personas naturales la firma el mismo proponente.



Ejemplo

Identificación
tipo de
certificación

CERTIFICADO DE DONACIONES

Señores:

A quien interese

La ciudad

En mi calidad de revisor fiscal y con destino a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, hago constar: 1. Que la (indicar el nombre de la entidad) con NIT (indicar el número) es una entidad sin ánimo de lucro, sometida a vigilancia oficial y con personería jurídica reconocida por el Gobierno nacional, inscrita en la Cámara de Comercio el (indicar fecha), bajo el número (indicar número).

2. Que todos los ingresos por donaciones en dinero son depositados en establecimientos financieros debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera.

3. Que la beneficiaria invierte el producto de la presente donación exclusivamente dentro de la República de Colombia, para ejecutar programas de desarrollo social que son de interés general y a los cuales tiene acceso la comunidad, tales como (indicar el producto o bien donado).

4. Que, hasta la fecha (indicar el nombre de la entidad) ha cumplido oportunamente con obligaciones tributarias vigentes.

5. Que la (indicar el nombre de la entidad) recibió en calidad de donación el (indicar la fecha) de la (indicar empresa donante con NIT y la suma donada en letras y números) que fueron consignados en (indicar entidad financiera y cuenta corriente).

Para constancia de lo anterior, se firma en (ciudad, día, mes y año)

Nombre del revisor fiscal revisor fiscal

Tarjeta profesional:

Identificación
datos del revisor
fiscal

Fuente: Actualícese (2014)

Identificación
destinatario

Detalle hecho
económico o
actuación de la
administración

Certificado de capacidad económica y capacidad organizacional

Previo a la citación del ejemplo de certificado de capacidad económica y capacidad organizacional y tal como se abordaba en el eje 3, este tipo de certificación tiene como principal objetivo atestar respecto a la capacidad financiera de un ente económico que permita ampliar la información contenida en los estados financieros y que otorgue una seguridad razonable de cumplimiento respecto al contrato o hecho económico asociado al requerimiento de dicha certificación; situación que se replica en la capacidad organizacional que le permita cumplir al ente económico los requisitos habilitantes.

El siguiente ejemplo extraído de manera textual del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación del programa “Colombia Compra Eficiente” iniciativa desarrollada por el gobierno nacional para estandarizar los requisitos de la contratación estatal.



Lectura recomendada

Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (p. 27-28).

Colombia Compra Eficiente

A²

Formato del certificado de acreditación de la capacidad financiera y capacidad organizacional para cumplir con los requisitos habilitantes

[Llenar con el código que identifica el Proceso de Contratación]

Oferente:

Resumen de cuentas de balance general y estado de resultados que sean necesarias para verificar los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional.

Cuenta	Oferente Singular	Oferente Plural		
	Oferente (Valor en pesos colombianos)	Participante N°1 (Valor en pesos colombianos)	Participante N°2 (Valor en pesos colombianos)	Participante N°3 (Valor en pesos colombianos)
Activo Corriente				
Activo Total				
Pasivo Corriente				
Pasivo total				
Utilidad Operacional				
Gastos de intereses				
Fecha de corte de los estados financieros				

* Si el oferente es plural y tiene más de tres participantes debe insertar las columnas adicionales en la tabla anterior.

Figura 20.
Fuente: Colombia Compra Eficiente (2015)

Capacidad Financiera

Porcentaje de participación	Oferente Individual	Oferente Plural			
	100%	(Indicar % participación)	(Indicar % participación)	(Indicar % participación)	100%
Indicador	Índice del Oferente	Índice del Participante N°1	Índice del Participante N°2	Índice del Participante N°3	Índice del Oferente plural
Índice de Liquidez					
Índice de Endeudamiento					
Razón de Cobertura de Intereses					

* Si el oferente es plural y tiene más de tres participantes debe insertar las columnas adicionales en la tabla anterior.

Figura 21.
Fuente: Colombia Compra Eficiente (2015)

Capacidad Organizacional

Porcentaje de participación	Oferente Individual	Oferente Plural			
	100%	(Indicar % participación)	(Indicar % participación)	(Indicar % participación)	100%
Indicador	Índice del Oferente	Índice del Participante N°1	Índice del Participante N°2	Índice del Participante N°3	Índice del Oferente plural
Rentabilidad sobre activos					
Rentabilidad sobre el patrimonio					

* Si el oferente es plural y tiene más de tres participantes debe insertar las columnas adicionales en la tabla anterior.

Adjunto al presente certificado están los estados financieros auditados más recientes, con sus notas. Declaramos bajo la gravedad de juramento, comprometiendo nuestra responsabilidad personal y la responsabilidad institucional de las personas jurídicas que representamos que la información consignada en los estados financieros y en el presente formato es cierta.

Figura 22.
Fuente: Colombia Compra Eficiente (2015)

- Actualícese.com. (2014). *Entidades sin ánimo de lucro*. Recuperado de <http://doba.com.co/docs/CP052014entidadessinanimodelucro.pdf>
- Colombia compra eficiente. (2015) *Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación*. Recuperado de www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/20140901_manual_requisitos_habilitantes_4_web.pdf
- Congreso de la República. (20 de diciembre de 1995). Por la cual se modifica el Libro II del Código de Comercio, se expide un nuevo régimen de procesos concursales y se dictan otras disposiciones. [Ley 222 de 1995].
- Consejo Técnico de la Contaduría Pública - CTCP (1997) *La disposición profesional*. Recuperado de http://www.ctcp.gov.co/_files/concept/CTCP_CONCEPT_1107_1998_23.pdf
- Consejo Técnico de la Contaduría Pública - CTCP. (1998). *Código de Ética profesional*. Recuperado de <http://www.centrocontable.com.co/index.php/descargas/category/16-pronunciamientos-consejo-tecnico-de-la-contaduria-publica>
- Consejo Técnico de la Contaduría Pública - CTCP. (s. f.). Normas relativas a la rendición de informes sobre los estados financieros. Recuperado de <http://www.centrocontable.com.co/index.php/descargas/category/16-pronunciamientos-consejo-tecnico-de-la-contaduria-publica>
- Consejo Técnico de la Contaduría Pública- CTCP. (1998). *Normas relativas a la rendición de informes sobre estados financieros*. Recuperado de <http://www.centrocontable.com.co/index.php/descargas/category/16-pronunciamientos-consejo-tecnico-de-la-contaduria-publica>
- Internacional Auditing and Assurance Standards Board - IASSB. (2006). *Norma Internacional de Auditoría 701*. Comunicación de las cuestiones claves de la auditoría en el informe de auditoría emitido por un auditor independiente. Recuperado de <http://www.icac.meh.es/Temp/20171024000143.pdf>
- Internacional Auditing and Assurance Standards Board – IASSB. (2006). *Norma Internacional de Auditoría 700. El dictamen del auditor independiente sobre un juego completo de estados financieros de propósito general*. Recuperado de <https://www.google.com.co/search?q=nia+700+pdf&oq=nia+700+pdf&aqs=chrome..69i57j0l5.4191j0j8&sourceid=chrome&ie=UTF-8#>